

## Anexo I

### PROCEDIMIENTO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

#### **I. Requisitos generales de la presentación:**

##### **1. Solicitud - requisitos:**

- a) Toda solicitud deberá presentarse por escrito, consignando los datos personales completos y constituyendo un domicilio electrónico (mail) a efectos de notificaciones.
- b) La solicitud deberá presentarse mediante nota dirigida al Consejo, acompañando declaración jurada y la documentación respaldatoria que acredite la causal. La documentación con la que acredita la causal invocada deberá ser original, acompañada de copias simples, o copia certificada.
- c) El personal administrativo deberá verificar preliminarmente el cumplimiento de estos requisitos, indicando al profesional cualquier omisión antes de la recepción formal de la solicitud.

##### **2. Subsanación de solicitudes incompletas:**

- a) Si el personal administrativo detecta documentación incompleta o inadecuada, deberá informar al profesional antes de la recepción formal.
- b) Si aun así insiste en presentarla, la solicitud será recibida y se notificará al profesional, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar.
- c) De no cumplirse en plazo, el pedido se tendrá por desistido y se procederá a su archivo.

##### **3. Dictamen legal:**

Una vez presentada la solicitud y verificado por el personal administrativo que cumple con los requisitos formales y documentales, deberá remitirse al Área Legal del Consejo, a fin de que emita dictamen respecto de la procedencia del pedido.

##### **4. Resolución:**

Emitido el dictamen legal correspondiente, el Consejo Directivo resolverá dentro de un plazo máximo de treinta (30) días, notificando la resolución al interesado y registrándola en su legajo.

##### **5. Efectos:**

Durante el período de suspensión, el profesional conserva la condición de matriculado, quedando vedado el ejercicio de la profesión en el ámbito de la provincia de Jujuy. En los supuestos de cancelación, la matrícula queda extinguida en forma definitiva y el profesional resulta inhabilitado para ejercer en la jurisdicción, sin perjuicio de la posibilidad de

reinscripción. En ambos supuestos, el ejercicio de la profesión dentro de la provincia de Jujuy será considerado ejercicio ilegal, en los términos del artículo 247 del Código Penal, correspondiendo al Consejo efectuar la denuncia penal pertinente.

## **II. Supuestos:**

### **1. Suspensión de matrícula a pedido del interesado (voluntaria):**

a) El profesional podrá solicitar la suspensión de su matrícula cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones, enunciadas a modo ejemplificativo:

- Enfermedad que le impida ejercer transitoriamente la profesión.
- No ejercicio de la profesión en la provincia de Jujuy
- Desempeño en cargos públicos o funciones incompatibles con el ejercicio profesional.
- Radicación temporaria fuera de la provincia.

### **Ejemplos de formas de acreditar estos supuestos:**

#### **1. Enfermedad**

Podrá acreditarse mediante certificado médico, certificado de incapacidad laboral, historia clínica emitida por establecimiento de salud habilitado u otra documentación fehaciente que respalde la imposibilidad de ejercer la profesión.

#### **2. No ejercicio de la profesión en la provincia de Jujuy**

Podrá acreditarse mediante cualquier medio que demuestre la dedicación actual a otra actividad. A título enunciativo:

- o Constancia de baja en ARCA de la categoría profesional y alta en otra categoría impositiva.
- o Recibo de haberes de empleo en funciones ajenas al ejercicio profesional.
- o Constancia de inscripción en AFIP en actividad distinta a la profesión.
- o Contratos de trabajo, locación de servicios u otra documentación laboral que acredite el desempeño en otro ámbito.
- o Declaraciones juradas presentadas ante organismos fiscales que evidencien actividad distinta.
- o Documentación que demuestre el ejercicio efectivo de otra actividad o industria lícita no vinculada con el ejercicio de su profesión.

#### **3. Ejercicio profesional fuera de la provincia de Jujuy**

Podrá acreditarse con cambio de domicilio en el DNI, contrato de locación de vivienda o trabajo debidamente instrumentado y sellado en otra jurisdicción, constancia de matrícula

habilitante en otra provincia, certificación de trabajo en otra jurisdicción u otros documentos equivalentes.

Todas las causales deberán ser debidamente acreditadas. Los medios mencionados son meramente enunciativos y no excluyen otras formas válidas de prueba.

### **5. Desempeño en cargos públicos o funciones incompatibles con el ejercicio profesional.**

o Certificación emitida por empleador público o privado respecto a la función que desempeña.

- Radicación temporaria fuera de la provincia.

o Contratos de locación de inmuebles;

o Cambio de domicilio en el documento nacional de identidad.

### **2. Suspensión de matrícula de oficio:**

a) Procederá en los casos de inhabilitación disciplinaria dispuesta por el Tribunal de Ética o de inhabilitación judicial.

b) Se aplicará conforme el procedimiento previsto en el Código de Ética y en el Reglamento Disciplinario.

En ambos casos el plazo de suspensión equivalente al fijado en dicha resolución.

### **3. Cancelación de matrícula a pedido del interesado (voluntaria):**

Podrá solicitarse por el profesional, en los siguientes supuestos, enunciativos y no taxativos:

- Jubilación del profesional ante el ANSES con declaración jurada de no ejercicio de la profesión en la Provincia de Jujuy.

- Decisión de radicarse definitivamente fuera de la jurisdicción sin intención de reingresar.

- Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión de manera permanente.

### **4. Cancelación de matrícula de oficio:**

El Consejo también dispondrá de oficio la cancelación en los siguientes casos:

- Fallecimiento del profesional, previa acreditación fehaciente.

- Cancelación como sanción disciplinaria firme, conforme el procedimiento ético y disciplinario vigente.